



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, Agosto Veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	V. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS COTES LOPEZ
APODERADO:	DR. JULIO CESAR ROJAS DAZA
DEMANDADO:	KARINA GUTIERREZ DIAZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00191-00
ASUNTO:	AUTO INADMITE

Estudiada la DEMANDA DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, presentada por JUAN CARLOS COTES LOPEZ, mediante apoderado judicial, en contra de KARINA GUTIERREZ DIAZ, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P.

1. No allega pruebas para demostrar de donde obtuvo el correo electrónico de la demandada KARINA GUTIERREZ DIAZ, solo se limita a manifestar que por la convivencia realizada tiene conocimiento.

Concédatele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al DR. JULIO CESAR ROJAS DAZA, como apoderado judicial de JUAN CARLOS COTES LOPEZ, de conformidad con el poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31437fbc2e1a52cadac0ee631bb120272d508c3444f8754b10777cea604c0f95

Documento generado en 25/08/2023 11:47:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>